



Factura: 004-002-000026202



20171101007P01459

NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171101007P01459						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JUNIO DEL 2017, (10:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUEZADA LUZURIAGA VICTOR ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600133472	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	CHUNCHO CHAPA WILLAN ALCIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900751445	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "MAZDAZNA" CONSTRUCTORA CIA LTDA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
400.00							

NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA



Firmado digitalmente por: PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO
Motivo: FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha y hora: 27.06.2017 11:54:18

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171101007P01459

Factura No.: 004-002-000026202

NOTARIA SEPTIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"MAZDAZNA" CONSTRUCTORA CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: QUEZADA LUZURIAGA VICTOR ANTONIO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de LOJA, provincia de LOJA el día de hoy veinte y siete de Junio del dos mil diecisiete, ante mí, DOCTOR PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO, NOTARIA SEPTIMA del cantón LOJA, comparecen a constituir la compañía "MAZDAZNA" CONSTRUCTORA CIA.LTDA., el/la señor(a) QUEZADA LUZURIAGA VICTOR ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de ZAMORA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CHUNCHO CHAPA WILLAN ALCIVAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de LOJA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de



Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
QUEZADA LUZURIAGA VICTOR ANTONIO	ECUATORIANA	SOLTERO	ZAMORA	
CHUNCHO CHAPA WILLAN ALCIVAR	ECUATORIANA	SOLTERO	LOJA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "MAZDAZNA" CONSTRUCTORA CIA.LTDA.. **Artículo**

Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es LOJA provincia LOJA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3º).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: F41 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA



CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUARENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto



en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
QUEZADA LUZURIAGA VICTOR ANTONIO	20	200.0	100.0	100.0	0.0	100.0
CHUNCHO CHAPA WILLAN ALCIVAR	20	200.0	100.0	100.0	0.0	100.0
TOTALES	40	400.0	200.0	200.0	0.0	200.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) QUEZADA LUZURIAGA VICTOR ANTONIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CHUNCHO CHAPA WILLAN ALCIVAR, respectivamente. **SEXTA.-**

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

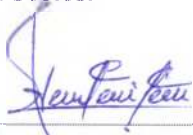
JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones, y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declararán que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de



suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



QUEZADA LUZURIAGA VICTOR ANTONIO
CEDULA: 1600133472



CHUNCHO CHAPA WILLAN ALCIVAR
CEDULA: 1900751445



Firma Notario(a) Público(a):

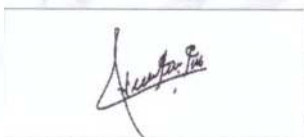
DOCTOR PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

Identificacion: 1102819925





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1600133472

Nombres del ciudadano: QUEZADA LUZURIAGA VICTOR ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CELICA/CELICA

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGRONOMO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: QUEZADA BENIGNO

Nombres de la madre: LUZURIAGA OLGA

Fecha de expedición: 13 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 177-033-17427



177-033-17427

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 160013347-2
QUEZADA LUZURIAGA VICTOR ANTONIO
LOJA/CELICA/CELICA
25 NOVIEMBRE 1958
001-1 0064 00382 M
LOJA/ CELICA
CELICA 1958



ECUATORIANA***** V3343V1244
SOLTERO
SUPERIOR ING. AGRONOMO
BENIGNO QUEZADA
OLGA LUZURIAGA
ZAMORA 12/09/2005
12/09/2017
REN 0032365
Zmr



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

015
JUTITA No.

015 - 090
NUMERO

1600133472
CÉDULA

QUEZADA LUZURIAGA VICTOR ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA

ZAMORA
CANTÓN

ZAMORA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTE DE LA JUR





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900751445

Nombres del ciudadano: CHUNCHO CHAPA WILLAN ALCIVAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/VALLE

Fecha de nacimiento: 17 DE ENERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CHUNCHO LOPEZ JORGE RAMIRO

Nombres de la madre: CHAPA LOPEZ ROSA ESPERANZA

Fecha de expedición: 16 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 178-033-17460



178-033-17460

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CHUNCHO CHAPA
WILLAN ALCIVAR**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
LOJA
VALLE**
FECHA DE NACIMIENTO **1992-01-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **190075144-5**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHUNCHO LOPEZ JORGE RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAPA LOPEZ ROSA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LOJA
2013-02-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-16

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

 000631155

 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



008 JUNTA Nº **008 - 052** CÉDULA **1900751445**



APELLIDOS Y NOMBRES
CHUNCHO CHAPA WILLAN ALCIVAR

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
LOJA CANTÓN ZONA:
EL SAGRARIO PARROQUIA



 **ECUADOR**
ELEGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES **2017**
GARANTIZA MÓD.

CIUDADANA (O):

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**


FJ PRESIDENTA/E DE LA JRV

